

INFORME: Le informo señor Juez que no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial y una vez revisado el Sistema de gestión el proceso no tiene memoriales pendientes para resolver. Sírvese proceder de conformidad.

Marcela Oidor Herrera
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Julieth Alejandra Holguín Patiño
Demandado:	Natalia Cristina Tangarife Caicedo
Radicado:	05001-40-03-010- 2021-00285-00
Tema:	Accede a lo solicitado. Termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo Mínima Cuantía**, instaurado por **Julieth Alejandra Holguín Caicedo** contra **Natalia Cristina Tangarife Caicedo**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el desembargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placas **DXS-722**, registrado en la Secretaría de Movilidad de Girardota y de propiedad de la demandada **Natalia Cristina Tangarife Caicedo**.

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

CUARTO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

QUINTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da77734ba6b5edf3553c5891b68ca7bb3b972785a9a3304750fbd9f5a0c9ab32**

Documento generado en 20/04/2022 04:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>